

entidad mexicana de acreditación, a. c.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DESIGNACIÓN DE GRUPO EVALUADOR PROCEDIMIENTO

CONTENIDO

CAPÍTULO	TEMA	HOJA
0	INTRODUCCIÓN	1
1	OBJETIVO	1
2	CAMPO DE APLICACIÓN Y ALCANCE	1
3	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	2
4	DEFINICIONES	2
5	DESIGNACIÓN DEL GRUPO EVALUADOR	2
6	PRE-EVALUACIÓN	9
7	EVALUACIONES DE SEGUIMIENTO	9
8	EVALUACIÓN DE VIGILANCIA, RENOVACIÓN, REEVALUACIÓN Y AMPLIACIÓN	10
9	ACTUALIZACIÓN	10

0 INTRODUCCIÓN

El presente documento establece los criterios y mecanismos para designar al grupo evaluador para llevar a cabo las actividades de evaluación que realiza **emα**, para los Organismos de Certificación, Unidades de Verificación (Organismos de Inspección), Laboratorios y Proveedores de Ensayos de Aptitud.

1 OBJETIVO

Presentar el procedimiento a seguir para la designación del grupo evaluador para Organismos de Certificación, Unidades de Verificación (Organismos de Inspección), Laboratorios y Proveedores de Ensayos de Aptitud.

2 CAMPO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

Los elementos descritos en este procedimiento son aplicables para la designación del grupo evaluador para la realización de evaluaciones de Organismos de Certificación, Unidades de Verificación (Organismos de Inspección), Laboratorios y Proveedores de Ensayos de Aptitud, tanto para las pre-evaluaciones (solo laboratorios clínicos, forenses e investigación), evaluaciones iniciales, seguimiento, vigilancia, renovación, reevaluación, ampliación y actualización.

FECHA DE EMISION	FECHA ENTRADA VIGOR	HOJA	MOTIVO: REVISIÓN
2011-03-23	2011-04-04	1 DE 11	DOCTO No. MP-CP030-09

entidad mexicana de acreditación, a. c.

3 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Para la correcta aplicación del presente procedimiento se deben utilizar los siguientes documentos en su edición vigente:

- 3.1 Lineamientos para la integración, organización y coordinación de los Comités de Evaluación, aprobados por la Comisión Nacional de Normalización.
- 3.2 Listado del Padrón Nacional de Evaluadores de la **emα**.

4 DEFINICIONES

- 4.1 **Cliente (solicitante).** Persona física o moral, que solicita los servicios de evaluación y acreditación o evaluación y reconocimiento de **emα**.
- 4.2 **Responsable Asignado.** Es el personal técnico de **emα** del área correspondiente, designado para atender y dar seguimiento a las solicitudes de acreditación o reconocimiento.
- 4.3 **Pre-evaluación.** Es una evaluación en sitio para solicitudes iniciales de laboratorios clínicos a acreditarse bajo la norma NMX-EC-15189-IMNC-2008 / ISO 15189:2007 que se realiza a solicitud de la parte interesada y no es parte del proceso de evaluación y acreditación. Su objetivo es verificar el nivel de implantación de la norma en el laboratorio solicitante y es realizada por personal técnico de la entidad calificado como evaluador y los expertos técnicos requeridos. Así mismo pueden realizarse este tipo de evaluaciones en el caso de nuevos programas de acreditación con base en la NMX-EC-17025-IMNC-2006/ ISO/IEC 17025:2005, por ejemplo, laboratorios forenses y de investigación.
- 4.4 **Grupo Evaluador.** Equipo de evaluación integrado por personas que cuentan con calificación para realizar evaluaciones.

5 DESIGNACIÓN DEL GRUPO EVALUADOR

5.1 Generales

- 5.1.1 Los grupos de evaluación se integran en función del grado de complejidad de la evaluación y siempre se integra alguien con la experiencia técnica relacionada al alcance de la solicitud de la acreditación o reconocimiento para Proveedores de Ensayos de Aptitud que se va a evaluar.
- 5.1.2 La designación del grupo evaluador se hace con base en el listado del Padrón Nacional de Evaluadores de la **emα**, excepto en los casos contemplados en el artículo 69 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, tomando en consideración lo indicado en este procedimiento.
- 5.1.3 En caso de que se solicite conjuntamente la aprobación con la acreditación, la integración de representantes de la autoridad competente (dependencia) al grupo evaluador de **emα**, es independiente del grupo evaluador designado por la entidad, al menos que estos sean miembros del Padrón Nacional de Evaluadores y hayan sido designados para esa evaluación.
- 5.1.4 Para la selección de los evaluadores/expertos técnicos se debe tomar en consideración:
 - El alcance de la acreditación o reconocimiento a ser cubierto en la evaluación.

HOJA 2 DE 11	DOCTO. No. MP-CP030-09
-----------------	---------------------------

entidad mexicana de acreditación, a. c.

- Las áreas en las cuales el evaluador/experto técnico tiene experiencia y conocimiento, listada en el Padrón Nacional de Evaluadores.
- La necesidad de enviar evaluadores en entrenamiento en el grupo evaluador, para su capacitación.
- Tener suficiente comprensión para efectuar una evaluación confiable de la competencia del cliente.
- Logística requerida para su traslado y hospedaje en caso de ser necesario
- Cantidad de expedientes a revisar
- Realización de procesos de testificación (para Unidades de Verificación [Organismos de Inspección])
- Tipo de evaluación a realizar
- Si hay procesos de ampliación de personal (signatarios, verificadores, auditores, expertos técnicos, etc.)
- El historial que presenta el solicitante con respecto a evaluaciones anteriores realizadas, con la finalidad de establecer si se requiere un grupo evaluador que cumpla con características específicas.
- El historial del evaluador en cuanto a su participación en evaluaciones anteriores realizadas al solicitante.
- Ubicación geográfica de la evaluación.
- Disponibilidad de los evaluadores/expertos técnicos.

5.1.5 La **ema** informará al cliente los nombres de los miembros del equipo de evaluación y la organización a la que pertenecen con el tiempo suficiente para permitir que el cliente objete a la designación de algún integrante del grupo evaluador.

5.2 Organismos de Certificación

5.2.1 El tiempo establecido para llevar a cabo esta actividad es de 8 días hábiles a partir de que se tiene el resultado de la revisión documental de la solicitud satisfactoria.

5.2.2 El responsable asignado debe proponer al Organismo de Certificación al grupo evaluador.

5.2.3 En la medida de lo posible se llevarán a cabo todas las evaluaciones con un grupo evaluador de por lo menos dos personas (1 evaluador líder/líder técnico y 1 evaluador ó 1 evaluador en entrenamiento o expertos técnicos). En algunas ocasiones puede asistir un solo evaluador líder /evaluador líder técnico siempre y cuando tenga competencia para cubrir el alcance completo de la evaluación.

5.2.4 La definición del número de días evaluador para atender las evaluaciones, se llevará a cabo con base en la siguiente tabla:

Número de sectores o normas del Solicitante	Evaluación Inicial/ Renovación, reevaluación, Ampliación Número de días/evaluador	Visitas de Vigilancia y/o Seguimiento Número de días/ evaluador	Ampliación, Actualización, Reducción, Notificación de cambios técnicos, personal, equipo, etc. Número de días/ evaluador
Menos de 5	3 a 4	2 a 3	1 a 2
5-9	3 a 4	2 a 3	1 a 2
10-19	4 a 5	3 a 4	2 a 3
20-29	5 a 6	3 a 4	2 a 3
30-60	6 a 7	4 a 5	3 a 4
60-90	8	6	3 a 4

HOJA 3 DE 11	DOCTO. No. MP-CP030-09
-----------------	---------------------------

entidad mexicana de acreditación, a. c.

Nota 1: El tiempo se podrá extender hasta en un 100% dependiendo de la cantidad de locaciones críticas que tenga el Organismo de Certificación y que correspondan al tipo de servicio que se está prestando. Esta situación se notificará a cada Organismo de Certificación según sea el caso.

Nota 2: El tiempo de evaluación puede incrementarse de 1 a 2 días dependiendo de la cantidad de programas que se manejen durante la evaluación, y de las condiciones establecidas en el punto 5.1.4 del presente documento.

Nota 3: El tiempo de evaluación para vigilancias, renovaciones o reevaluaciones, puede incrementarse en 1 día si el organismo de certificación tiene muchos expedientes a ser revisados (Ver tabla de muestreo del procedimiento MP-EP003, vigente).

Nota 4: En caso de que durante la evaluación de vigilancia o renovación el Organismo de Certificación solicite una ampliación de su acreditación, el tiempo de evaluación podría verse incrementado dependiendo del alcance de dicha ampliación conforme a la tabla.

- 5.2.5 La negativa a recibir a alguno de los integrantes del grupo evaluador por parte del cliente, está limitado a que exista conflicto de interés, lo cual solo será aceptado en los siguientes casos:
- Quando exista una relación directa cliente-proveedor,
 - Quando el evaluador/experto técnico haya tenido una relación laboral con el cliente, en los últimos dos años,
 - Quando exista o se haya dado una relación de asesoría o consultoría entre el evaluador/experto técnico y el evaluado en los dos últimos años, y
 - Quando haya participación en los últimos dos años en algún Órgano Colegiado del cliente relacionado con el proceso de evaluación y certificación, quien deberá fundamentar y en caso de requerirse por **ema**, demostrar su negativa.
 - En caso de que el Organismo de Certificación haya calificado negativamente la actuación del evaluador a través del formato FOR-AC-012 vigente o haya dado una mala calificación en la encuesta de satisfacción del cliente.
 - También se puede considerar aquellas situaciones en las que el personal trabajó para el organismo y fue retirado de sus funciones por haber incumplido alguna política, procedimiento o procesos del propio organismo.
- 5.2.6 Si el cliente no esta de acuerdo con la designación de algún integrante del grupo evaluador, éste debe notificarlo por escrito a más tardar con 5 días hábiles después de la notificación de la designación del grupo evaluador. En caso de no enviarla dentro del plazo establecido, se considerará como aceptado el grupo evaluador propuesto por la entidad.
- 5.2.7 Cualquier cambio de algún integrante del grupo evaluador debe ser realizado y registrado por el responsable asignado, debe ser aprobado por el cliente a través de un escrito, correo electrónico o fax y debe hacerse con base en este procedimiento.
- 5.2.8 El responsable asignado mantiene los registros de la designación del grupo evaluador y notifica al responsable del Padrón Nacional de Evaluadores.

5.3 Unidades de Verificación (Organismos de Inspección)

- 5.3.1 El tiempo establecido para llevar a cabo esta actividad es de 18 días hábiles máximo a partir de que el resultado de la revisión documental de la solicitud es satisfactoria.

HOJA 4 DE 11	DOCTO. No. MP-CP030-09
-----------------	---------------------------

entidad mexicana de acreditación, a. c.

- 5.3.2 El responsable asignado con base en lo indicado en la solicitud de acreditación o en el servicio a realizar, propone al grupo evaluador al Gerente, Coordinador o Subcoordinador de Unidades de Verificación para que se designe.
- 5.3.3 En el caso de Unidades de Verificación (Organismos de Inspección) el grupo evaluador estará formado por lo menos por dos personas (1 evaluador líder/líder técnico y 1 evaluador/evaluador técnico, o un evaluador en entrenamiento, o un experto técnico). Para el caso de evaluaciones de vigilancia y dependiendo del alcance acreditado, se podrá realizar la evaluación con un solo evaluador líder técnico.
- 5.3.4 Para definir el número de días que durará la evaluación en sitio para atender las evaluaciones de Unidades de Verificación (Organismos de Inspección), dependerá del alcance a ser evaluado, del número de verificadores, del número de servicios realizados por la Unidad de Verificación (Organismo de Inspección) y de las actividades de testificación en caso de que se requiera.

Número de normas solicitadas o acreditadas	Evaluación inicial, renovación, reevaluación Número de días/ evaluador	Visitas de vigilancia o seguimiento Número de días/ evaluador	Visitas de ampliación o actualización Número de días/ evaluador
Menos de 15	2 a 3	1 a 2	1 a 2
Más de 16	4 a 5	3 a 4	3 a 4

Nota 5: Dentro de esta tabla se contempla las actividades de testificación de la evaluación en caso de requerirse.

Nota 6: Para conocer la cantidad de servicios a revisar por parte del grupo evaluador de ema en las evaluaciones de vigilancia, renovación y reevaluación consultar la instrucción de operación MP-TS026 vigente "Muestreo en evaluación de UV"

Nota 7: Para el caso de las ampliaciones de verificadores o alcance, los días evaluación dependerán de la cantidad de personal que desea ampliar.

- 5.3.5 El responsable asignado contacta (por teléfono, correo electrónico, personalmente, a través de un escrito, etc.) al evaluador líder/líder técnico para hacer de su conocimiento la solicitud de participar en la evaluación y la aceptación del grupo evaluador; adicionalmente contacta al resto del grupo evaluador para hacer de su conocimiento su participación en la evaluación; y al cliente para la aceptación o rechazo del grupo evaluador. Se debe considerar que la evaluación iniciará hasta que el grupo evaluador esta de acuerdo con la evaluación, el cliente esta de acuerdo con el grupo evaluador y las notificaciones están por escrito.
- 5.3.6 Una vez aceptada la evaluación por parte del grupo evaluador y el cliente, el responsable asignado debe elaborar el comunicado por escrito de la notificación de la evaluación y de la integración del grupo evaluador, al evaluador líder/líder técnico; los comunicados por escrito de la designación de la evaluación de cada uno de los miembros del grupo evaluador; y el comunicado por escrito al cliente sobre la designación del grupo evaluador.
- 5.3.7 La negativa a recibir a alguno de los integrantes del grupo evaluador por parte del cliente, esta con base en lo indicado en el procedimiento de evaluación y acreditación de Unidades de Verificación (Organismos de Inspección) vigente.
- 5.3.8 Si la Unidad de Verificación (Organismo de Inspección) no está de acuerdo con la designación de algún integrante del grupo evaluador, debe notificarlo a la gerencia de unidades de verificación por

HOJA 5 DE 11	DOCTO. No. MP-CP030-09
-----------------	---------------------------

entidad mexicana de acreditación, a. c.

escrito, en papel membretado debidamente firmado por el representante autorizado. Se debe fundamentar y comprobar, en caso de requerirse, alguna de las situaciones señaladas en el procedimiento de evaluación y acreditación de Unidades de Verificación (Organismos de inspección) vigente y en el plazo descrito en dicho procedimiento. En caso de no enviarla dentro del plazo establecido, se considerará como aceptado el grupo evaluador propuesto por la entidad.

- 5.3.9 En caso de que el Gerente, Coordinador o Subcoordinador de Unidades de Verificación apruebe la negativa de aceptar algún integrante del grupo evaluador por parte del Cliente, el Gerente, Coordinador o Subcoordinador de Unidades de Verificación junto con el responsable asignado deben realizar los cambios necesarios, con base en este procedimiento, hasta que esté aprobado el grupo evaluador por el cliente.
- 5.3.10 Posteriormente el personal de **ema**, presenta al(los) Subcomité(s) de Evaluación correspondiente(s) y al Comité de Evaluación de Unidades de Verificación, la designación de los grupos evaluadores realizada, durante la siguiente reunión mensual correspondiente.
- 5.3.11 Cualquier cambio de algún integrante del grupo evaluador debe ser aprobado por el Gerente, Coordinador o Subcoordinador de Unidades de Verificación, debe ser notificado por escrito al cliente por el responsable asignado y se debe contar con la aprobación del cliente. Cualquier cambio de grupo evaluador se debe informar en la siguiente reunión del Subcomité de Evaluación correspondiente y/o del Comité de Evaluación de Unidades de Verificación.
- 5.3.12 Los Ingenieros de Unidades de Verificación de **ema** mantienen los registros de la designación del grupo evaluador y mantienen actualizada la base de datos de SICOTRAM para su consulta.

5.4 Laboratorios

- 5.4.1 El tiempo establecido para llevar a cabo esta actividad es de 13 días hábiles máximo, a partir de la fecha de inicio del proceso de evaluación y acreditación
- 5.4.2 El responsable asignado deberá elegir un grupo evaluador conformado por al menos dos integrantes, un evaluador líder, un evaluador técnico o un evaluador líder técnico y un evaluador en entrenamiento, en caso de que en un grupo evaluador no pueda participar un evaluador líder técnico o un evaluador técnico, se designará un evaluador líder, un evaluador o evaluador en entrenamiento y tantos expertos técnicos como sean necesarios para cubrir el alcance de la solicitud con base en el número de métodos de ensayo/procedimientos de calibración y número de personal gerencial y operativo indicados en el alcance de la acreditación solicitado o del trámite a evaluar.

El responsable asignado designa al grupo evaluador con base en la solicitud de acreditación y tomando como referencia la tabla del punto 5.4.8 a efecto de la designación de evaluadores técnicos/expertos técnicos, así como el número de días evaluación en sitio, llena el formato de designación de grupo evaluador vigente. Dicho formato debe estar firmado por el Gerente o Coordinador de Laboratorios correspondiente.

- 5.4.3 Una vez aprobada la designación el responsable asignado contacta (por teléfono, correo electrónico, personalmente, a través de un escrito, etc.) al grupo evaluador-y al cliente para la aceptación del grupo evaluador de acuerdo al procedimiento de evaluación y acreditación vigente.
- 5.4.4 La negativa a recibir a alguno de los integrantes del grupo evaluador por parte del cliente, está limitado a lo indicado en el procedimiento de evaluación y acreditación de laboratorios de calibración y/o ensayo y el procedimiento de evaluación y acreditación de laboratorios clínicos vigentes, o al procedimiento de evaluación y acreditación establecido para un proyecto de nueva creación.

HOJA 6 DE 11	DOCTO. No. MP-CP030-09
-----------------	---------------------------

entidad mexicana de acreditación, a. c.

- 5.4.5 En caso de que el Gerente o Coordinador de Laboratorios correspondiente apruebe la negativa de aceptar algún integrante del grupo evaluador por parte del Cliente, el responsable asignado debe realizar los cambios necesarios, con base en este procedimiento, hasta que éste grupo evaluador sea aprobado por el Cliente.
- 5.4.6 El Gerente o Coordinador de Laboratorios correspondiente presenta para conocimiento del Comité de Evaluación respectivo, en el formato establecido por la gerencia la designación de los grupos evaluadores, durante la siguiente reunión mensual y obtiene la firma de conocimiento del Presidente o Vicepresidente de dicho Órgano Colegiado.
- 5.4.7 Cualquier cambio de algún integrante del grupo evaluador, se debe aprobar por el cliente y quedará documentado en comunicado correspondiente.

En caso de que los subcomités lo requieran a través del comité correspondiente, se les presentará para su conocimiento en el formato establecido por la gerencia la designación de los grupos evaluadores.

- 5.4.8 Para definir el número de días evaluador/experto técnico para atender las evaluaciones de Laboratorios, se tiene como guía la siguiente tabla:

Número de métodos de Ensayo, procedimientos, servicios de calibración, exámenes por disciplina	1 a 10	11 a 20	21 a 40	41 a 60	61 a 99	100 a 130
Número de personal gerencial y operativo						
1-5	2	2	3	3	4	5
6-10	2	3	3	4	4	5
11-15	3	3	4	4	5	5
16-20	3	4-5	4	5	5	6
21-30	4-5	4-5	5	5	6	6
Más de 31	Se revisará con el Coordinador y/o Gerente de Laboratorios					

- 5.4.9 Para laboratorios clínicos se tomará como referencia la tabla anterior y el grupo evaluador deberá estar integrado por un líder o líder técnico y al menos un experto técnico por cada disciplina a evaluar dentro del alcance de la acreditación. En los casos en que dentro del alcance de la acreditación existan más de 2 sitios de toma de muestra, se debe considerar un experto técnico adicional al menos por un día evaluación para evaluar dichos sitios.

En los casos en que se requieran de dos expertos técnicos en adelante, se debe integrar un evaluador / evaluador técnico, adicional al evaluador líder.

- 5.4.10 En caso de que un laboratorio solicite un servicio de acreditación en varias ramas o áreas, se podrá asignar un mismo evaluador líder o líder técnico para participar en los procesos de evaluación y acreditación solicitados.
- 5.4.11 Cuando se lleven a cabo procesos en conjunto de más de 2 ramas o áreas, se debe programar de preferencia un evaluador / evaluador técnico / evaluador en entrenamiento adicional al evaluador líder.

HOJA 7 DE 11	DOCTO. No. MP-CP030-09
-----------------	---------------------------

entidad mexicana de acreditación, a. c.

- 5.4.12 Para visitas de vigilancia se considerará el número de días evaluador/experto de la tabla anterior menos un día, en caso de que la visita de vigilancia se lleve a cabo en conjunto con algún otro proceso por ejemplo ampliaciones, actualizaciones etc. los días evaluador/experto se aplicarán de acuerdo a la tabla del punto 5.4.8.
- 5.4.13 Si hay procesos de ampliación de personal (signatarios) el número de días evaluador/experto variará en función de los métodos o procedimientos involucrados.
- 5.4.14 Para seguimientos por ensayos de aptitud por resultados no satisfactorios se designará un evaluador líder técnico o bien evaluador líder y experto técnico, para este trámite se considerara únicamente un día de evaluación.
- 5.4.15 La designación del grupo evaluador está sujeta al tipo de evaluación a realizar de acuerdo a las diferentes etapas del proceso de acreditación y a las condiciones previsibles de la evaluación a realizar, por lo que es posible modificar el número de días de evaluación y la cantidad de expertos técnicos y/o evaluadores de acuerdo al expertís técnico requerido para cubrir el alcance de la acreditación solicitada.
- 5.4.16 En caso de que en alguna visita de evaluación se contemplen métodos de prueba en campo o bien se requiera presenciar la calibración fuera de las instalaciones del laboratorio se podrá considerar un día adicional de evaluación.
- 5.4.17 En caso de que se haya seleccionado un evaluador líder técnico, éste puede asignarse para evaluar el área técnica durante las diferentes etapas de la evaluación, por lo que entonces deberá designarse un evaluador para evaluar la parte administrativa del sistema de calidad.
- 5.4.18 Únicamente para evaluaciones de vigilancia, actualizaciones, ampliaciones y seguimiento por revisión de acciones correctivas podrá designarse una sola figura de evaluador líder o evaluador líder técnico con experiencia relacionada al alcance del trámite que se va a evaluar, de acuerdo al número de métodos o procedimientos y al número de personal gerencial y operativo del laboratorio indicado en la solicitud de acreditación.
- 5.4.19 Una vez asignado y aceptado el grupo evaluador, el responsable asignado debe hacer llegar la documentación correspondiente a los miembros del grupo evaluador de acuerdo al tipo de evaluación así como los documentos requeridos para las mismas (listas de verificación, asistencia, formatos, normas, alcance [para laboratorios de calibración la tabla de Capacidad de Medición de Calibración en electrónico, historial de participación en ensayos de aptitud, cuando aplique historial de visitas anteriores]) en forma electrónica o papel.
- 5.4.20 El Gerente de Laboratorios es responsable de mantener los registros de la designación del grupo evaluador.
- 5.4.21 Para laboratorios de ensayo de las ramas de ciencia forenses y de investigación la designación del grupo evaluador se realizará conforme lo descrito en este procedimiento.

5.5 Proveedores de Ensayos de Aptitud

- 5.5.1 El tiempo establecido para llevar a cabo esta actividad es de 10 días hábiles máximo, a partir de que el resultado de la revisión documental de la solicitud es satisfactoria.

HOJA 8 DE 11	DOCTO. No. MP-CP030-09
-----------------	---------------------------

entidad mexicana de acreditación, a. c.

- 5.5.2 El responsable asignado debe elegir un grupo evaluador conformado de tal manera que se cuente con la competencia técnica, la experiencia en ensayos de aptitud y el conocimiento en sistemas de gestión, para lograr los objetivos de la evaluación. Cuando hay un solo evaluador que cubre todos los aspectos, éste debe desempeñar todas las tareas aplicables al líder del equipo evaluador.
- 5.5.3 El número de días que durará la evaluación en sitio para Proveedores de Ensayos de Aptitud, dependerá del alcance a ser evaluado y el número de personal operativo que atenderá la evaluación. Lo cual debe permitir que como máximo, una persona del área operativa del PEA atienda a 2 integrantes del grupo evaluador por día.
- 5.5.4 El responsable asignado debe contactar (por teléfono, correo electrónico (con acuse de recibo), personalmente o a través de un escrito) al evaluador líder/líder técnico y al resto del grupo evaluador para hacer de su conocimiento la solicitud de participar en la evaluación y confirmar la aceptación de su participación en ella; y al cliente para la aceptación o rechazo del grupo evaluador y confirmación de la fecha de la evaluación. Se debe considerar que la evaluación inicia hasta que el grupo evaluador esta de acuerdo con la evaluación, el cliente esta de acuerdo con el grupo evaluador y las notificaciones están por escrito.
- 5.5.5 Una vez aceptada la evaluación por parte del grupo evaluador y el cliente, el responsable asignado debe elaborar los comunicados por escrito de la designación de la evaluación de cada uno de los miembros del grupo evaluador; y el comunicado por escrito al cliente sobre la designación del grupo evaluador y el responsable asignado debe asegurarse de que el cliente recibió esta notificación y obtener la aceptación de preferencia por escrito por parte de éste.
- 5.5.6 La negativa a recibir a alguno de los integrantes del grupo evaluador por parte del cliente, está limitado a lo indicado en el procedimiento de evaluación y reconocimiento de Proveedores de Ensayos de Aptitud vigente. En caso de que el Gerente o Coordinador Técnico apruebe la negativa de aceptar algún integrante del grupo evaluador por parte del Cliente, el Gerente o Coordinador Técnico junto con el responsable asignado deben realizar los cambios necesarios, con base en este procedimiento, hasta que éste grupo evaluador sea aprobado por el Cliente.
- 5.5.7 Cualquier cambio de algún integrante del grupo evaluador debe ser aprobado por el Gerente o Coordinador Técnico, se debe aprobar por el cliente y debe hacerse con base en este procedimiento.

6 PRE-EVALUACIÓN

- 6.1 Esta evaluación consta de una visita en sitio y es realizada por personal técnico de la entidad que es calificado como evaluador y está registrado en el Padrón Nacional de Evaluadores de la **emα** y los expertos técnicos necesarios con base en las disciplinas que maneje el laboratorio y es designado por el Gerente de Laboratorios, aclarando que el alcance de una preevaluación solo toca puntos específicos y el informe derivado de ésta no podrá ser tomado en cuenta por la entidad como una evaluación definitiva, ni para efectos de dictaminación del caso.

7 EVALUACIONES DE SEGUIMIENTO

- 7.1 Estas evaluaciones se realizan por tres razones: cuando se expide un dictamen que requiere la presentación de acciones correctivas; cuando se reciben en **emα** quejas o reclamaciones de la actuación del laboratorio, unidad de verificación (organismo de inspección), organismo de

HOJA 9 DE 11	DOCTO. No. MP-CP030-09
-----------------	---------------------------

entidad mexicana de acreditación, a. c.

certificación o proveedores de ensayos de aptitud; y cuando se quiere verificar que han ocurrido cambios no informados y/o cuando existan resultados no satisfactorios en ensayos de aptitud.

- 7.2 Evaluación de seguimiento de la revisión de acciones correctivas
 - 7.2.1 El grupo evaluador designado para realizar la evaluación de seguimiento de la revisión de acciones correctivas, es el mismo grupo evaluador que realiza la evaluación donde se desprendieron estas acciones correctivas, o el evaluador designado por el evaluador líder/líder técnico, siempre y cuando esto sea posible y con base en el alcance de la evaluación a realizar.
- 7.3 Evaluación de seguimiento de las quejas o reclamaciones y/o de los cambios no informados.
 - 7.3.1 La designación del grupo evaluador se realiza con base en lo establecido en este procedimiento y en el procedimiento de evaluación y acreditación correspondiente.
 - 7.3.2 La designación del grupo evaluador se hará con base en las razones que originaron realizar la evaluación de seguimiento.
- 7.4 Evaluación de seguimiento por resultados no satisfactorios en ensayos de aptitud (solo para laboratorios y unidades de verificación cuando aplique)
 - 7.4.1 La designación del grupo evaluador se realiza con base en lo establecido en este procedimiento y en el procedimiento de evaluación y acreditación correspondiente.
 - 7.4.2 Para la designación del grupo evaluador se deberá tomar en cuenta el(las) área(s) en la(s) que se obtuvieron resultados no satisfactorios.

8 EVALUACIÓN DE VIGILANCIA, RENOVACIÓN, REEVALUACIÓN Y AMPLIACIÓN

- 8.1 La designación del grupo evaluador en evaluaciones de vigilancia, renovación, reevaluación y/o ampliación, se realiza con base en lo establecido en el presente procedimiento.

9 ACTUALIZACIÓN

- 9.1 Actualización
 - 9.1.1 Para actualizaciones en la parte administrativa, organizacional, de calidad y técnica (cuando se trata de actualizaciones de forma y no de fondo) el Gerente o Coordinador del área correspondiente, designa al evaluador que pertenece al personal interno de la entidad y que esta calificado en el Padrón Nacional de Evaluadores para realizar la evaluación documental.
 - 9.1.2 Para actualizaciones de fondo en la parte técnica, de calidad, administrativa y organizacional, la designación del grupo evaluador se realiza con base a lo establecido en este procedimiento.

HOJA 10 DE 11	DOCTO. No. MP-CP030-09
------------------	---------------------------

entidad mexicana de acreditación, a. c.

IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

INCISO	PÁGINA	CAMBIO(S)
5.2.5	4	Se agregaron los incisos e) y f): e) En caso de que el Organismo de Certificación haya calificado negativamente la actuación del evaluador a través del formato FOR-AC-012 vigente o haya dado una mala calificación en la encuesta de satisfacción del cliente. f) También se puede considerar aquellas situaciones en las que el personal trabajó para el organismo y fue retirado de sus funciones por haber incumplido alguna política, procedimiento o procesos del propio organismo.
Observaciones:		